



ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/3	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

13 de mayo de 2024

**Duración:**

Desde las 19:00 hasta las 20:34

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

JOSE LUIS SUSMOZAS FERRIS

**Secretario:**

JOSE FERNANDO MULLOR ORTIZ

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>Nº de identificación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
48327038J	Angela Fuster Fernández	SÍ
48338868K	CHRISTIAN RODRIGUEZ SISCAR	SÍ
21410653E	Gabriel Fernández Fernández	SÍ
X0606547Z	Hayley Paul	SÍ
48681552M	Ivan Vukusich Berenguer	SÍ
48327630F	JOSE LUIS SUSMOZAS FERRIS	SÍ
73551650L	Julia Bautista Calabria	SÍ
48680845B	Leonor Orts Fernández	SÍ
48304457H	Liliana Fernández Bodas	SÍ
73549043B	Marie France Berenguer Berenguer	SÍ





25123155W	María Amparo Aznar Tormo	SÍ
25120673G	Rosana Berenguer Ponsoda	SÍ
48330786N	Sergio Pastor Martínez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior de 18/03/2024

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Se incorporan varias correcciones y se aprueba por unanimidad.

#### Sorteo miembros de mesas. Elecciones al Parlamento Europeo 9/06/2024

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Se realiza sorteo electoral

**Expediente 757/2024. Conformidad, si procede, a que la Sra. Natalia Pérez Agulló desempeñe funciones de Técnica Jurídica en el Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 de la Diputación Provincial de Alicante.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Hechos y fundamentos de derecho:

<b>AS</b>	<i>Prestación de conformidad a que la Técnico Jurídica del Ayuntamiento desempeñe las</i>
<b>UN</b>	<i>funciones de Técnico Jurídica en el Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan</i>
<b>TO</b>	<i>Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1</i>
<b>Ge</b>	<i>757/2024</i>
<b>stio</b>	
<b>na</b>	
<b>Ne</b>	Secretaría
<b>goc</b>	
<b>iad</b>	
<b>o</b>	





**D. JOSÉ-LUÍS SUSMOZAS FERRIS**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polop de la Marina, eleva al Pleno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta de que ha quedado vacante la Técnico Jurídico del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, por renuncia D. Ginés Masiá Baldó, con efectos del 7 de marzo de 2024.

Atendida la necesidad de que las funciones de Técnico Jurídico del Consorcio adscrito a la Secretaria del mismo, cuyas funciones deben ser desempeñadas de forma urgente e inaplazable.

Atendiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 establece que:

*“El personal del Consorcio será funcionario y laboral conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas”.*

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala “El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquel.”

Atendiendo el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, núm. 2024-0028 de fecha 5 de marzo de 2024, por el cual se dispone:

*“Segundo.- Nombrar a D<sup>a</sup> Natalia Pérez Agulló, funcionaria del Ayuntamiento de Polop de la Marina, como Técnica de Administración General adscrita al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, con efectos del día 8 de marzo de 2014 .”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/183 de 25 de abril de 2024.

#### Resolución:

**PRIMERO:** Dar conformidad a que **D<sup>a</sup>. NATALIA PÉREZ AGULLÓ**, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Polop, para que desempeñe también las funciones de Técnico Jurídico en el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, del que este Ayuntamiento es Administración participante, conforme al régimen jurídico que establezca la entidad a la que está adscrito el Consorcio que es la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin que ello suponga perjuicio alguno al ejercicio de las funciones propias de Técnico Jurídico de este Ayuntamiento, percibiendo, por ello, las retribuciones que pudieran corresponderle como indemnización por razón del servicio a cargo del citado Consorcio. Todo ello con efectos desde el día **8 de marzo de 2024**.





**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como administración a la que está adscrito el referido Consorcio.

**Expediente 166/2024. Aprobación, si procede, de la solicitud de ayudas para la aplicación de las medidas de Gestión Forestal sostenible. Ayudas FEADER 2024-2025.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA DE ACUERDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria de Ayudas GFS Plop	25/01/2024
Solicitud	25/01/2024

Atendiendo a la Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la cual se convocan anticipadamente, para los años 2024 y 2025 las ayudas financiadas por FEADER para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible, se solicita la concesión de fondos subvencionables para la redacción de un Plan Técnico de Gestión Forestal (PTGF) de acuerdo con los criterios establecidos en la Operación 8.5.1. Ayudas a la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible, con el fin de ordenar diversas parcelas de naturaleza rústica que suman un total de 657,10 hectáreas. Todas ellas catalogadas como suelo forestal en el que se incluye una amplia superficie de arbolado de 238,95 hectáreas.

De acuerdo con las Bases reguladoras de estas ayudas, el importe máximo subvencionable por unidad puede alcanzar las siguientes cantidades:

- Importe fijo: 1.500,00 €.
- Importe variable en función de las superficie: por hectárea de arbolado 15 € máx.
- Importe variable en función de las superficie: por hectárea de no arbolado: 3 € máx.

El Presupuesto para la redacción del Plan Técnico de Gestión Forestal (PTGF), asciende a la cantidad de 5.238,60 €, más 1.100,10 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.338,70 €.

El importe máximo subvencionable para la redacción del Plan Técnico de Gestión Forestal (PTGF):

- Importe fijo: 1.500,00 €.





- Importe por hectárea de arbolado: 15 € máx= 238,95 ha x 15= 3.584,25 €.
- Importe por hectárea no arbolada: 3 € máx.= 418.15 ha x 3€ = 1.254,45 €.

**TOTAL AYUDA SUBVENCIONABLE SOLICITADA; 6.338,70 €**

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/117 de 5 de abril de 2024.

**Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE, conforme a la Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la cual se convocan anticipadamente, para los años 2024 y 2025 las ayudas financiadas por FEADER.

**SEGUNDO.** El importe de la ayuda solicitada subvencionable asciende a la cantidad de **SEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (6.338,70 €)**.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho proceda en orden a solicitar la referida ayuda económica y resolver cuantas cuestiones sean necesarias en orden a la obtención de la misma.

**CUARTO.** Comunicar este acuerdo a la Administración convocante de las ayudas a los efectos oportunos.

<b>Expediente 524/2024. Aprobación, si procede, de la suspensión de la tramitación y concesión de licencias de viviendas de uso turístico en el municipio.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Nominal
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
	A favor Angela Fuster Fernández, CHRISTIAN RODRIGUEZ SISCAR, Hayley Paul, JOSE LUIS SUSMOZAS FERRIS, Julia Bautista Calabria, Rosana Berenguer Ponsoda, Sergio Pastor Martínez
	En c ontra ---
Abst encio nes	Gabriel Fernández Fernández, Ivan Vukusich Berenguer, Leonor Orts Fernández, Liliana Fernández Bodas, Marie France Berenguer Berenguer, María Amparo Aznar Tormo
Ause ntes	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**





La Concejala de Urbanismo Rosana Berenguer Ponsoda, formula la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO:

### I.-ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Consta en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1.- Providencia Alcaldía.
- 2.- Informe-Propuesta Jurídico.

**SEGUNDO:** Con fecha 15 de marzo se emite Informe-Propuesta Jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

*\*\*\*“\* Con fecha 15 de marzo de 2024 por el Sr. Alcalde-Presidente se emite Providencia con el contenido siguiente:*

*El 29 de junio de 2018, entró en vigor la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la promoción y ordenación de la actividad turística de la Comunitat Valenciana y el impulso de actividades de ocio vinculadas a la misma, el fomento y modernización de su sector turístico, el impulso de la hospitalidad como elemento básico en la relación entre residentes y turistas así como proporcionar un marco normativo para la acción de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana que facilite la preservación y mejora de los recursos turísticos y su planificación y vertebración en el territorio.*

*Dicha norma regula la modalidad de alojamiento turístico a través de viviendas de uso turístico, definidas como los inmuebles completos, cualquiera que sea su tipología, que, contando con el informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso, se cedan mediante precio con habitualidad en condiciones de inmediata disponibilidad y con fines turísticos, vacacionales o de ocio.*

*El requisito que se exige para el alta de una vivienda como vivienda turística, es el **informe favorable de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento en el que radica la vivienda que pretende ser de uso turístico**. En el caso de los planeamientos que no contemplaban la novedosa realidad de las viviendas turística que se regularon por primera vez en el Decreto 92/2009 y posteriormente en la Ley 15/2018 de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Esta última Ley modificada en el mes de diciembre de 2018 incorporó una nueva Disposición Adicional con el contenido siguiente:*

*“Disposición adicional segunda.*

*1. A los efectos de la emisión del documento acreditativo de compatibilidad urbanística contemplado en los artículos 65 y 77 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, siempre y cuando no exista normativa municipal a tal efecto, se entiende que las viviendas de uso turístico son compatibles con el uso urbanístico terciario, y con el uso*





urbanístico residencial según lo estipulado en el apartado segundo. Todo ello, hasta el momento en que un instrumento de planeamiento urbanístico municipal ordene las zonas urbanísticas, determinando su compatibilidad o incompatibilidad con el uso dominante.”

La legislación turística confronta, de este modo, a la urbanística, máxime cuando ésta no contemplaba un uso complejo como es la vivienda turística, dado que a nivel urbanístico únicamente se distinguen tres usos (el residencial, terciario e industrial). De este modo los Ayuntamiento con planeamientos antiguos, como es el caso del de Polop no contemplaban regulación alguna para este tipo de uso en el que la vivienda residencial, no se dedica al propio uso de vivienda domiciliaria sino al alquiler vacacional.

La evolución de la demanda de las viviendas turísticas en el municipio de Polop ha sido la siguiente:

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTALES
Informes solicitados	29	14	35	43	31	11	163
Informes favorables	29	14	35	43	31	—	152
Total acumulado	29	43	78	121	152	0	152

De esta forma, del total del parque de viviendas actual de Polop, conforme al Censo de Población y Viviendas 2021, el total de viviendas es de 3405, de las que un 38,34% no son para uso principal, y aproximadamente un 4,5% del total se han destinado a viviendas turísticas.

## Censos de Población y Viviendas 2021

<b>Colectivo:</b>			
<b>Ámbito Geográfico:</b>		Municipios: (Municipio de	
Filas:			
Columnas:			
Filtros:			
Unidades de Medida:			
Tipo de vivienda según uso	Total	Viviendas principales	Viviendas secundarias
Municipio de residencia	Número de viviendas	Número de viviendas	Número de viviendas
Total	3.405	2.100	1.305
03107 Polop	3.405	2.100	1.305

Cód. Validación: 4NWE7CFM2A2K2FRD77S7E54R3  
Verificación: https://polop.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27





Régimen de tenencia de la vivienda		Total		No aplicable por ser
Clase de vivienda familiar		Total	Vivienda familiar convencional	Total
Municipio de residencia	Tipo de vivienda según uso	% respecto del total	% respecto del total	% respecto del total
Total	Total	100,00%	100,00%	38,34%
Total	Viviendas principales	61,66%	61,66%	
Total	Viviendas no principales	38,34%	38,34%	38,34%
03107 Polop	Total	100,00%	100,00%	38,34%
03107 Polop	Viviendas principales	61,66%	61,66%	
03107 Polop	Viviendas no principales	38,34%	38,34%	38,34%

Régimen de tenencia de la vivienda		En propiedad		En al
Clase de vivienda familiar		Total	Vivienda familiar convencional	Total
Municipio de residencia	Tipo de vivienda según uso	% respecto del total	% respecto del total	% respecto del total
Total	Total	47,01%	47,01%	9,89%
Total	Viviendas principales	47,01%	47,01%	9,89%
Total	Viviendas no principales			
03107 Polop	Total	47,01%	47,01%	9,89%
03107 Polop	Viviendas principales	47,01%	47,01%	9,89%
03107 Polop	Viviendas no principales			

Régimen de tenencia de la vivienda		Otro régimen de tenencia	
Clase de vivienda familiar		Total	Vivienda
Municipio de residencia	Tipo de vivienda según uso	% respecto del total	% r
Total	Total		4,76%
Total	Viviendas principales		4,76%
Total	Viviendas no principales		
03107 Polop	Total		4,76%
03107 Polop	Viviendas principales		4,76%
03107 Polop	Viviendas no principales		

*Este fenómeno del alquiler de viviendas con fines vacacionales está planteando especiales problemas en el municipio de Polop, por ser un municipio de gran afluencia turística, creando a la propia ciudadanía un dilema con trascendencia social, económica y también legal entre el derecho de propiedad y la libertad de los propietarios de viviendas para arrendarlas y obtener de ellas el mayor rendimiento económico posible.*

*Es necesario poner orden y regular de alguna manera esta creciente demanda que está afectando al encarecimiento y falta de oferta de viviendas para uso residencial normal.*

*Por todo lo cual,*

**DISPONGO:**

*Que se incoe una modificación puntual de la normativa del vigente Plan General para establecer la correspondiente regulación, con suspensión del otorgamiento de nuevas aprobaciones, licencias,*







*compatibilidades y cualquier otra actuación que lleve a nuevos emplazamientos de viviendas turísticas, hasta su regulación armónica el vigente planeamiento. Igualmente que se de traslado a los Servicios jurídicos para emitir informe del procedimiento a seguir. ”*

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** *Tal y como ha establecido el Tribunal Supremo, en su Sentencia 1550/2020, de 19 de noviembre, los Ayuntamientos tienen potestad en orden a la regulación de las viviendas como alojamientos turísticos, considerando que las Corporaciones Locales están no solo legitimadas, sino obligadas, a planificar urbanísticamente para conciliar la satisfacción del derecho a la vivienda con el destino de determinadas viviendas al alojamiento turístico para evitar así la gentrificación\*[i]\*\**

*Pues tal y como cita el párrafo 70 de la STJUE, de fecha 22 de septiembre de 2020, relativa las viviendas turísticas francesas, Sentencia Cali Apartaments SCI y HX: "la actividad de arrendamiento de inmuebles amueblados destinados a vivienda a clientes de paso que no fijan en ellos su domicilio, efectuada de forma reiterada y durante breves períodos de tiempo, requiere, salvo excepción, una autorización de cambio de uso concedida por el alcalde del municipio en el que se ubica el inmueble de que se trata".*

*La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.*

*Por una razón imperiosa de interés general como la lucha contra la escasez de viviendas destinadas al arrendamiento y de forma proporcionada al objetivo perseguido, se debe llevar a cabo un Estudio del Impacto de las Viviendas Turísticas en Polop, que permita la elaboración del correspondiente marco normativo necesario y para evitar que se produzca dicha regulación demasiado tarde para ser realmente eficaz, suspender la emisión de nuevos informes de compatibilidad turística favorables en viviendas particulares, en cualquier ámbito del T.M. de Polop.*

**SEGUNDA.-** *La Legislación aplicable se encuentra regulada en los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.*

**TERCERA.-** *La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación del plan.*

*Tras la exposición al público de la modificación del planeamiento en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo.*

**CUARTA.-** *De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan.*





**QUINTA.-** Durante todo el proceso de suspensión del otorgamiento de licencias, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**SEXTA.-** Dada la trascendencia de la suspensión propuesta, cuya modificación regulatoria será competencia del Ayuntamiento Pleno, es a este órgano al que se propone la adopción del SIGUIENTE:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/61 de 20 de marzo de 2024.

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suspensión por plazo de **UN (1) AÑO** para el otorgamiento de nuevas compatibilidades urbanísticas para viviendas de uso turístico en el ámbito del término municipal de Polop.

**SEGUNDO.-** Ordenar al Departamento de Urbanismo la contratación de Estudio del Impacto de las Viviendas Turísticas en Polop, en el que se determinen las conclusiones necesarias para poder iniciar modificación normativa relativa al uso turístico de las viviendas en Polop.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo de suspensión en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://polop.sedelectronica.es/>."

Esta Concejalía Delegada en Urbanismo Rosana Berenguer Ponsoda eleva a la consideración del Pleno la anterior propuesta de acuerdo para su aprobación, si procede.

*[i] Proceso de renovación de una zona urbana, generalmente popular o deteriorada, que implica el desplazamiento de su población original por parte de otra de un mayor poder adquisitivo.*

<b>Expediente 604/2024. Aprobación, si procede, de la cartografía referida al Interfaz Urbano Forestal(IUF) del término municipal de Polop</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

En relación con el expediente n.º 604/2024 relativo a la aprobación de la cartografía referida al interfaz urbano forestal (IUF) del término municipal de Polop de la Marina, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,





## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finalizaba el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** En noviembre de 2023 la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, remitió la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, calculada de oficio, con base en la Instrucción Técnica, de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de

Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP

**TERCERO.** Transcurridos dos meses desde dicho traslado, y no habiendo recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Polop de la Marina, se reitera que no entregar la delimitación cartográfica aprobada por el Pleno en el plazo previsto puede suponer una infracción administrativa.

**CUARTO.** En dicha notificación se adjunta la cartografía en formato .shp. Por lo que:

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.
- En caso de no estar conforme, se dispone la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

**QUINTO.** El Ayuntamiento de Polop de la Marina solicita informe de valoración a la Oficina Técnica Municipal, con fecha de 16 de abril de 2024.





**SEXTO.** En la cartografía se representan todas las zonas urbanas, urbanizables y viviendas situadas en suelo no urbanizable del municipio que se encuentran dentro de la superficie forestal o en la franja de 500 metros de distancia desde esta. Al mismo tiempo, se representan las zonas de actuación en los sectores urbanos, urbanizables o viviendas en suelo no urbanizable en superficie forestal o dentro de la franja de 500 metros desde superficie forestal. Estas áreas señalan zonas de actuación de un buffer de 50 metros a partir de los sectores anteriormente mencionados para futuros trabajos de prevención.

**SÉPTIMO.** Analizada la información por la Oficina Técnica Municipal mediante herramientas GIS, se entrega al Ayuntamiento de Polop de la Marina, la cartografía en formato PDF para su mejor interpretación, valorando que “la cartografía remitida por Conselleria al Ayuntamiento de Polop de la Marina cumple con la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 y que se ajusta a la realidad del municipio. Por lo que desde el Ayuntamiento se puede proceder a la aprobación plenaria de dicha cartografía”.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.

— Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local\*;\* y a estos efectos por Secretaría se emite este,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/198 de 30 de abril de 2024.

#### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la cartografía referida al interfaz urbano forestal (IUF) del término municipal de Polop de la Marina.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento [/http://polop.sedelectronica.es/](http://polop.sedelectronica.es/) y remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

**Despacho urgente 842/2024. Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





**Resolución:**

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

<b>Expediente 842/2024. Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Nominal
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
A favor	Angela Fuster Fernández, CHRISTIAN RODRIGUEZ SISCAR, Hayley Paul, JOSE LUIS SUSMOZAS FERRIS, Julia Bautista Calabria, Rosana Berenguer Ponsoda, Sergio Pastor Martínez
En contra	---
Abstenciones	Gabriel Fernández Fernández, Ivan Vukusich Berenguer, Leonor Orts Fernández, Liliana Fernández Bodas, Marie France Berenguer Berenguer, María Amparo Aznar Tormo
Ausentes	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto que con fecha 9 de mayo de 2024 la Concejalía de Comercio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el informe propuesta jurídico emitido con fecha 10 de mayo de 2024.





## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

— La Ordenanza municipal Fiscal Reguladora de una Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.

Considerando que el órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y los informes emitidos, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, el Pleno emite la siguiente:

### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de una Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa por los siguientes motivos: Con esta iniciativa se pretende dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen: Ofrecer garantías a los contribuyentes suprimiendo las cargas tributarias derivadas de la imposición de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y tablados con finalidad lucrativa, e impulsar la económica local en el municipio..

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://polop.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.





**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**Despacho urgente 841/2024. Creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupación de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de carácter administrativo.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

**Expediente 841/2024. Creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupación de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de carácter administrativo.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el expediente tramitado relativo a la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, según Providencia de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024.

Visto el informe favorable a la creación del Registro de Programas de Actuación y de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, emitido por la asesora jurídica municipal con el visto bueno del Secretario del Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2024.

Resultando que se trata de un registro administrativo que se configura como un instrumento de acceso a la información pública y transparencia, que permite el acceso público a la información relativa a la actividad de gestión urbanística del municipio, conforme al derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regulado en el art. 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que el Registro cumple la finalidad de dar publicidad formal a los Programas de Actuación aprobados, permitiendo conocer sus datos básicos; así como a las Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras existentes.

Considerando que el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP), establece que:

*“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.*

*2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la*

Cód. Validación: 4NWE7CFM2A2K2FRD77S7E54R3  
Verificación: <https://polop.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27





*publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.*

*3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.”*

Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, dispone que:

*“Se mantiene la inscripción de los programas de actuación integrada (PAI) y las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) que hayan sido inscritos en los Registros Autonómicos con anterioridad al 20 de agosto de 2014, fecha de entrada en vigor de la LOTUP. A partir de esa fecha, PAIs y AIUs se inscribirán en los correspondientes Registros Municipales regulados en el artículo 170 de la LOTUP.”*

Considerando que el art. 133.3 del TRLOTUP dispone que en la publicación de los Programas debe expresarse el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación, estableciendo dicho artículo que:

*“los programas desplegarán sus efectos a los quince días de la publicación en el boletín oficial de la provincia del texto íntegro del convenio de programación o normas de actuación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el registro de programas de actuación”.*

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 del TRLOTUP, resulta necesaria la creación del Registro por parte del Ayuntamiento.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, en el Registro deben inscribirse todos los Programas de Actuación Integrada y Aislada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 5 /2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por tratarse de un acuerdo que deriva del ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, el Pleno de la Corporación, emite la siguiente:

#### **Resolución:**







**Primero.-** Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de carácter administrativo, como instrumento de transparencia y acceso a la información pública, que permite el acceso público a la información relativa a la actividad de gestión urbanística del municipio.

**Segundo.-** El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente de referencia que constará en la ficha de cada inscripción.

**Tercero.-** Aprobar la estructura del Registro, que se conformará de las siguientes Secciones:

I.- Sección Primera: Programas de Actuación Integrada

II.- Sección Segunda: Programas de Actuación Aislada

III.- Sección Tercera: Agrupaciones de Interés Urbanístico

IV.- Sección Cuarta: Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El contenido de cada una de las Secciones es el que se establece en los anexos I, II, III y IV del presente acuerdo, que son parte constitutiva del mismo.

**Cuarto.-** Se deberán inscribir en el Registro todos los Programas de Actuación Integrada y Aislada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

**Quinto.-** El Registro entrará en funcionamiento a partir de su creación mediante el presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en la misma. La aplicación y desarrollo de esta medida no tendrá incidencia en la dotación de las partidas de gasto asignadas en el presupuesto municipal y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

**Sexto.-** Designar a los servicios gestores de los expedientes que dan lugar a la inscripción de asientos en el Registro - al negociado de la oficina técnica junto con la Secretaría General - al área de urbanismo - la tarea de gestionar y mantener actualizado el Registro.

**Séptimo.-** Facultar al Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

**Octavo.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP de Alicante.

#### **Documentos anexos:**

- Anexo 1. ANEXO I PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA
- Anexo 2. ANEXO II PROGRAMA ACTUACION AISLADA





- Anexo 3. ANEXO III AGRUPACIONES DE INTERES URBANISTICO(1)
- Anexo 4. ANEXO IV ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**Decretos de Alcaldía, del nº 118 al 235 del 2024.**

Se cuenta a la Corporación

**Sentencia nº 135/2024 en Recurso abreviado nº 651/2022.**

Por el Sr. Secretario se comenta el contenido del fallo y los razonamientos jurídicos del mismo.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta el Sr. Fernández Fernández, si ya se tienen los 2 informes que estaban pendientes en el pleno anterior de marzo.

Por el Sr. Pastor Martínez se contesta que el informe referido es el de fecha 02/08/2023, está firmado por los 2 arquitectos municipales y procede a su lectura para dejar constancia de la existencia del mismo en el expediente.

La Sra. Berenguer Berenguer interviene diciendo que no hace falta que lo lea, con que les den una copia es suficiente. Que no han podido acceder al expediente de Gestiona donde está a pesar de que les han dicho que lo hicieran así.

Por el Sr. Secretario se manifiesta que se les puede facilitar una copia del informe.

El Sr. Portavoz del PP, se ratifica en su decisión de leerlo y procede a ello.

El Sr. Fernández Fernández, se refiere al otro informe pendiente sobre la Policía Local, sobre incorporaciones y ceses, así como bajas.

El Sr. Pastor Martínez lee textualmente que se pidió un informe de incorporaciones y ceses, así como, bajas por cualquier circunstancias de la plantilla de la Policía Local del 1 de diciembre del 2023 al 29 de febrero de 2024. A ello contesta relatando las altas y bajas producidas durante este periodo.

Por el Secretario se indica que si quieren un informe por escrito se solicitará a la Jefatura de la Policía Local, ya que la información que se les ha facilitado se ha obtenido a través de los cuadrantes no de un informe.

La Sra. Anzar Tormo pregunta al Concejal de Fiestas o a quién quiera contestarle, sobre si la comisión de fiestas de Xirles del 2024 siguen siendo mayoresales.





Contesta el Sr. Rodriguez Siscar, Concejal de Fiestas que no hay mayores, presentaron un escrito diciendo que renunciaban. Con el dinero que ya habían recaudado han contratado unas actuaciones y comida para las próximas fiestas.

La Sra. Orts Fernández pregunta sobre la situación de la luz en la Alberca, por los cortes de luz que ha habido en la Alberca y si se ha solucionado ya.

La Sra. Paul contesta sobre las actuaciones que se realizaron y que al parecer ya se ha solucionado el problema, porque no les han llegado más quejas últimamente.

Continúa diciendo la Sr. Orts Fernández que les han comentado que se quiere cobrar el agua a los usuarios de los huertos ecológicos.

Contesta la Sra Fuster Fernández que no es así.

Pregunta la Sr. Fernández Bodas a la Concejala de Sanidad sobre la Xarxa Salud. Hace unos días se creo la mesa sectorial de salud y pregunta sobre su funcionamiento y miembros, etc.

Contesta la Sra. Bautista Calabria, que están en ello. Se hizo la presentación y se creó la mesa intersectorial en un principio y ahora se irá continuando paso a paso. En principio se hará un estudio de la población que se tiene y se pondrán a trabajar en cómo ayudar a los habitantes de Polop.

Pregunta sobre el Técnico/a de Juventud que terminó en diciembre, si va seguir o no. Si hay previsión de que vuelva trabajar.

Contesta el Sr. Pastor Martínez que la subvención terminó en diciembre del 2023 pero que, posiblemente ,en junio vuelva a contratarse si sale otra subvención.

Interviene el Sr. Vukisich Berenguer preguntando si la gasolina que gasta el Guarda Rural la paga él o el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Pastor Martínez que no, que el Ayuntamiento paga solo sus servicios. El resto lo paga él, coche, dron, moto, rotulación, gasolina, etc..

El Sr. Fernández Fernández pregunta a la Concejala de Cultura si se va a ayudar a la Unión Musical en su viaje a Lleida.

Contesta la Sra. Fuster Fernández que ya se ha dado por convenio una ayuda de 2.000 Euros más de lo que venían recibiendo y 3.500 Euros para un monólogo, como ellos quisieron. En total se les ha dado este año 5.500 Euros más.

Considera que si la Unión Musical quiere participar libremente en un certamen, el pueblo de Polop no tiene que cargar con esos gastos.

El Sr. Fernández Fernández traslada una queja que le han hecho llegar sobre un cable de electricidad que sale de un inmueble del pueblo. Por la Concejala de Urbanismo, Sra. Berenguer Ponsoda se le responde que está ya solucionado.





El Sr. Fernández Fernández dice que en Semana Santa él no recibió un Saluda por los cauces oficiales. Pregunta al Sr. Alcalde si se le envió, ya que a él no le consta haberlo recibido. A lo que contesta el Sr. Alcalde que no lo recuerda ahora mismo.

La Sra Berenguer Berenguer pregunta si se sabe cómo está el niño que se cayó del templete el viernes por la tarde y que se llevó la ambulancia. Le confirman que está bien.

El Sr. Pastor Martínez interviene haciendo mención a un comentario que ha hecho Mari France refiriéndose a su actitud chulesca y manifiesta que quiere leer una noticia que ha sacado de internet del 22/12/2027 sobre una convocatoria de pleno extraordinario que se realizó en horario de mañana.

La Sra. Berenguer Berenguer contesta explicando lo que quiso dijo y fue malinterpretado a propósito.

El Sr Pastor, refiriéndose a la Sentencia nº 135/2024 quiere recalca que si la celeridad que les exigen a ellos ahora la hubiesen puesto en práctica anteriormente no hubiesen condenado al Ayuntamiento al pago de costas en este procedimiento.

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/3

**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 841/2024. Creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupación de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de carácter administrativo.
  - Anexo 1. ANEXO I PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA
  - Anexo 2. ANEXO II PROGRAMA ACTUACION AISLADA
  - Anexo 3. ANEXO III AGRUPACIONES DE INTERES URBANISTICO(1)
  - Anexo 4. ANEXO IV ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS



**ANEXO I.- SECCIÓN PRIMERA: REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA-FICHA**

<b>Número de Registro</b>	
<b>Fecha de inscripción</b>	
<b>Expediente de referencia</b>	
<b>Denominación del Programa y ámbito territorial</b>	
<b>Régimen de gestión</b>	
<b>Agente Urbanizador</b>	
<b>Fecha del acuerdo de aprobación del Programa (copia del acuerdo)</b>	
<b>Fecha de suscripción del convenio (copia del convenio)</b>	
<b>Fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del Programa</b>	
<b>Importe de las cargas totales de la actuación</b>	
<b>Importe de la garantía de promoción provisional</b>	
<b>Importe de la garantía de promoción definitiva</b>	
<b>Importe de la garantía de aportación a favor del propietario</b>	
<b>Importe de la garantía de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación</b>	



<b>Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)</b>	
<b>Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación</b>	
<b>Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)</b>	
<b>Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)</b>	
<b>Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación</b>	
<b>Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa</b>	



**ANEXO II.- SECCIÓN SEGUNDA: REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA-FICHA**

<b>Número de Registro</b>	
<b>Fecha de inscripción</b>	
<b>Expediente de referencia</b>	
<b>Denominación del Programa y ámbito territorial</b>	
<b>Régimen de gestión</b>	
<b>Adjudicatario del Programa</b>	
<b>Fecha del acuerdo de aprobación del Programa (copia del acuerdo)</b>	
<b>Fecha de suscripción del convenio (copia del convenio)</b>	
<b>Fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del Programa</b>	
<b>Importe de las cargas totales de la actuación</b>	
<b>Importe de la garantía de promoción provisional</b>	
<b>Importe de la garantía de promoción definitiva</b>	
<b>Importe de la garantía de aportación a favor del propietario</b>	
<b>Importe de la garantía de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación</b>	





<b>Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)</b>	
<b>Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación</b>	
<b>Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)</b>	
<b>Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)</b>	
<b>Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación</b>	
<b>Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa</b>	
<b>Fecha de solicitud de licencia de obras</b>	
<b>Fecha de concesión de licencia de obras</b>	



**ANEXO III.- SECCIÓN TERCERA: REGISTRO DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO-FICHA**

<b>Número de registro</b>	
<b>Denominación de la Agrupación de Interés Urbanístico</b>	
<b>Objeto de la Agrupación de Interés Urbanístico, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines</b>	
<b>Fecha de constitución</b>	
<b>Fecha de inscripción</b>	
<b>Representantes de la Agrupación de Interés Urbanístico</b>	



**ANEXO IV.- SECCIÓN CUARTA: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS-FICHA**

Número de registro	
Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora	
Objeto de la Entidad Urbanística Colaboradora, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la Entidad Urbanística Colaboradora	

